



**RESOLUCIÓN No.030 DE 2024  
(27 DE MAYO DE 2024)**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE EL AJUSTE SALARIAL PARA LOS  
FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y  
TURISMO DE CAJICA, Y SE ORDENA EL PAGO DEL RETROACTIVO DE LA  
VIGENCIA FISCAL 2024".**

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, específicamente las conferidas por el artículo 189 No 14 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 617 de 2000, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 0293 de 2024, el acuerdo 012 de 2006 del Concejo Municipal de Cajicá, Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá No. 003 de 15 de diciembre de 2023,

**CONSIDERANDO**

Que la honorable Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden señalar la C-815/99, C-1064/01 y C-1017/03, reconoce el derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, el cual consiste en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar el fenómeno económico de la inflación y asegurar que conserve su valor real en el tiempo, garantizando el mínimo vital y móvil de los trabajadores y de quienes dependen de ellos.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-710/99, consideró que con el fin de "resguardar a los trabajadores del impacto negativo que en sus ingresos laborales producen la pérdida del poder adquisitivo y el encarecimiento del costo de vida en una economía inflacionaria, es deber del Estado preservar el valor de los salarios y de hacer los reajustes periódicos para satisfacer las necesidades vitales del trabajador"

Que el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992, indica que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el Orden Nacional.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que "(...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*"

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *"La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*

Que el artículo 1 del Acuerdo N°. 12 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, estableció: "(...) *denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)*"

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo N°. 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá "(...) *El director ejecutivo y representante legal del*





*INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)"*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 15 del 26 de octubre de 2023, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que mediante Decreto Municipal No. 215 de diciembre 18 de 2023, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo N°.003 de fecha 15 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2023 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2024 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2023 certificado por el DANE, más uno punto seis por ciento (1.6%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve puntos veintiocho por ciento (9.28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos se ajustarán en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que el Decreto 0293 del cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Gobierno Nacional, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" con efectos fiscales a partir del primero (1ro) de enero del dos mil veinticuatro (2024), establece:

**ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 20.209.206
ASESOR	\$ 16.153.855
PROFESIONAL	\$ 11.284.768
TÉCNICO	\$ 4.183.337
ASISTENCIAL	\$ 4.141.829





Que mediante Resolución No. 048 de 2023 de 5 de junio de 2023, el Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: *“reconocer el ajuste salarial para los funcionarios públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y se ordena el pago del retroactivo de la vigencia fiscal 2023”*.

Que mediante Resolución No. 048 de 2023 de 5 de junio de 2023, el Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en el artículo 1: *“Reajustar las asignaciones básicas mensuales para los funcionarios públicos de Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá sin exceder los topes permitidos para el año 2023 así:*

CARGO NIVEL	CÓDIGO	GRADO	PORCENTAJE	ASIGNACION SALARIAL VIGENCIA FISCAL 2023
DIRECTOR EJECUTIVO	050	05	14.62%	\$ 8,708,233
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	06	14.62%	\$ 6,947,798
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	08	9.1%	\$ 3,769,976

Que en el artículo 13 Decreto 0293 del cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), establece: *“Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 896 de 2023 y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del año 2024 con excepción de lo previsto en los artículos 5° y 9° de este Decreto, los cuales rigen a partir de la fecha de su publicación”*.

Que, en vista de lo anterior, el Instituto Municipal de Cultura y turismo de Cajicá certifica verifica la Viabilidad Presupuestal garantizando que una vez revisado el presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, y de conformidad con lo informado por el área financiera, y una vez revisados los saldos presupuestales, se encontró, que existe apropiación Presupuestal suficiente en los rubros de las cuentas globales de gastos de Personal para cubrir los costos del incremento salarial hasta el 12.38%.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: REAJUSTAR** las asignaciones básicas mensuales para los funcionarios públicos de Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá sin exceder los topes máximos permitidos para el año 2024, así:

CARGO NIVEL	CÓDIGO	GRADO	PORCENTAJE	ASIGNACION SALARIAL VIGENCIA FISCAL 2024
DIRECTOR EJECUTIVO	050	05	12.38%	\$ 9,786,312
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	06	12.38%	\$ 7,807,935
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	08	10.96%	\$ 4,183.165





**PARAGRAFO:** El incremento establecido en el presente decreto, tiene efectos a partir del primero (1º) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la reliquidación de la nómina y prestaciones sociales percibidas de lo que lleva el año 2024, con efecto retroactivo salarial tomando como base los salarios mensuales fijados en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** los pagos correspondientes al retroactivo salarial liquidados con base en la presente Resolución a más tardar el quince (15) de junio de 2024.

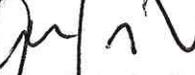
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Cajicá, a los veinte (27) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
<b>Elaboró:</b>	Francisco Navarrete		Apoyo Jurídico
<b>Revisó</b>	Armando Sierra		Profesional Universitario
<b>Revisó</b>	Astrid Casas		Asesor Jurídico
<b>Revisó y Aprobó:</b>	Darwin Trujillo		Director Ejecutivo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

